

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 9 2 2 0 0 9

Por la cual se adopta la actualización de la base de datos de priorizados y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades constitucionales, legales en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, Acuerdo 244 y 331, demás normas y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a las competencias fijadas por la ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaria de Salud Pública Distrtal en su calidad de Dirección de Salud, Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Que el articulo 7º del Acuerdo 244, modificado por el articulo 1º del Acuerdo 331 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS señala que las alcaldías o Gobernaciones (en el caso de los corregimientos departamentales) elaborarán las listas de potenciales afiliados al Régimen Subsidiado, clasificados en los niveles 1 y 2 de la encuesta SISBEN, en orden ascendente de menor a mayor puntaje y de la más antigua a la más reciente, con su núcleo familiar cuando haya lugar a ello, así como en los listados censales teniendo en cuenta los criterios de priorización.

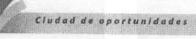
Que el Distrito de Barranquilla en cumplimiento al marco normativo establecido para la afiliación de nuevos usuarios mediante la Resolución 052 del 03 de Marzo de 2008 adoptó el listado de priorizados mediante el mecanismo de consulta para la ampliación de coberturas y las novedades por afiliaciones nuevas en general de la respectiva vigencia, actualizada mediante la resolución 846 del 1º de octubre de 2008 y 031 del 22 de enero de 2009 de conformidad a la afiliaciones que se registraron con fundamento a los procesos de reemplazos.

Que es competencia del Distrito de Barranquilla garantizar las condiciones de acceso a los servicios de salud a la población pobre y vulnerable de su jurisdicción, para lo cual debe observar las disposiciones legales sobre focalización, correspondiendo para tal evento y del proceso de selección afiliación el instrumento SISBEN.

Que de acuerdo a dicho criterio esta entidad cuenta con un grueso número de población focalizada que surte su proceso de validación ante el Departamento Nacional de Planeación, que no ha accedido a la afiliación de régimen subsidiado que por grado de vulnerabilidad y cumplimiento de los criterios de selección, corresponde en el marco de nuestras responsabilidades realizar su priorización que viabilice su afiliación al régimen subsidiado para minimizar riesgos en salud.

Que una vez verificado los reemplazos realizados a la fecha se ha podido determinar que existen los suficientes cupos disponibles para que puedan ejercer su derecho de libre escogencia de EPS-S y garantizar con ello su derecho a la salud.





00922009

Que en cumplimiento de los principios constitucionales y legales que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Distrito de Barranquilla con el propósito de garantizar los derechos de la población potencialmente beneficiaria que desee manifestar su voluntad de escogencia de EPS-S, promoverá la realización de eventos públicos en los sitios que determine la Dirección de Salud el cual contará con la previa difusión de la misma a través de los medios masivos de comunicación una vez sean autorizadas las ampliaciones de cobertura por el Ministerio de la Protección Social.

Que el listado de priorizados colgado en la pagina WEB será actualizado automáticamente por efecto de nuevas focalizaciones de la encuesta SISBEN y las novedades de egresos de las personas que han ejercido su derecho de libre escogencia en la presente anualidad, de conformidad a los criterios de la normatividad vigente y en especial a las instrucciones establecidas por el Ministerio de la Protección Social.

Que en virtud de los preceptos enunciados.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar la actualización de la Base de Datos Única de Potenciales Beneficiarios del Régimen Subsidiado de Salud BDUPB-RS, la cual podrá ser consultada en la pagina WEB en la dirección electrónica www.barranquilla.gov.co, que contiene a la población clasificada en los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN en orden ascendente de menor a mayor puntaje según los grupos de prioridad establecidos en la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se presente la consolidación de las nuevas focalizaciones de la encuesta Sisbén para la presente vigencia se actualizará de igual manera en dicha pagina web, para lo cual cuando se produzca tal evento de igual forma se dejará constancia a las Empresas Promotoras de Salud de Régimen Subsidiado inscritas.

En todo caso para la afiliación de los usuarios focalizados por la encuesta SISBEN, deberá constatarse que no se encuentran en ningún régimen de afiliación, para lo cual se verificará la página del FOSYGA al momento de la afiliación y de igual manera se constatará en la página de consulta del Departamento Nacional de Planeación que no se encuentre inscrito en el SISBEN de otro municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer para los procesos de ampliación de coberturas que sean autorizados por el Ministerio de la Protección Social la realización de eventos públicos, en sitios de fácil acceso para los potenciales beneficiarios, de conformidad al procedimiento establecido por el articulo los cuales serán divulgados por esta entidad por los diferentes medios de comunicación de conformidad a lo establecido por el articulo 11 del Acuerdo 244 de 2003.

En todo caso en cada proceso de ampliación de coberturas se dispondrá de un sistema de consulta para los usuarios que acudan al evento dispuesto para la afiliación, con el objeto se verifique su condición de potencial beneficiario o bien sean informados las razones por las cuales no aparecen en el listado priorizados y en caso de tratarse de un requisito subsanable se le indicará los trámites que debe seguir para su afiliación.



.00922009

ARTICULO TERCERO. De la Base de Datos Única de Potenciales Beneficiarios del Régimen Subsidiado de Salud BDUPB-RS actualizada de los niveles 1, 2 y 3, se entregará copia de dicho listado de priorizados a las EPS-S con el objeto que constaten la calidad de beneficiario del subsidio de los usuarios que se logren afiliar en ampliaciones de coberturas.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo será publicado en la pagina Web dirección www.barranquilla.gov.co en documento de interés como acto administrativo inserto al sistema e consulta de priorizados, para conocimiento de todos los interesados.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los,

06 MAR. 2009 *

LUIS ALEXANDER MOSCOSO OSOSRIO

Secretaría de Salud Pública Distrital

to Humberto Mendoza Charris

Rs-Aseg-09

